

CONSTANCIA SECRETARIAL: NOVIEMBRE /2023.

Se avizora un error en el auto que resolvió el recurso y libró mandamiento.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00670-00

La sociedad CONART S.A.S SAS, actuando a través de apoderada judicial, solicita se libere mandamiento de pago a su favor y en contra del CONSORCIO RISARALDA, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en un título valor consistente en la factura electrónica de venta No. FEV642, más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En el auto de fecha 22 de noviembre de 2023, el Despacho incurrió en un error, específicamente en los numerales 1.1 y 2.1 del ordinal segundo de la providencia, ordenando librar mandamiento de pago por un capital y unos intereses ajenos al trámite; por lo que se procede a corregir la misma de la siguiente manera en virtud a lo consagrado en el canon 286 del Código General del Proceso:

El Ordinal Segundo de la providencia del 22 de noviembre de 2023 quedará así:

“SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de CONART S.A.S SAS, actuando a través de apoderada judicial, solicita se libere mandamiento de pago a su favor y en contra del CONSORCIO RISARALDA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.295.000.17), por concepto de capital insoluto representado en la factura de venta No. FEV642 aportada como base de recaudo ejecutivo.

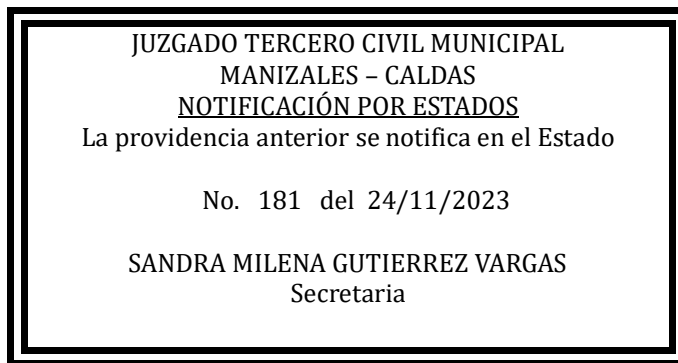
2. Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 22 de diciembre de 2022 y hasta el pago definitivo”.

El resto de la providencia quedará incólume.

NOTIFIQUESE

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c374f1f8b3b524b596b3fe77b4097e8d58b4360a254b1a1ae952dcfa86b2781e**

Documento generado en 23/11/2023 03:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>